



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA EMPRESA PÚBLICA “SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL TURISMO ARAGONÉS, S.L.U.”, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL BONO TURÍSTICO DE HOSPEDERÍAS DE ARAGÓN.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 28 de febrero de 2024.

Y de otra parte, D. Jorge Moncada Iribarren, Vicepresidente de la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 6 de marzo de 2024.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo las competencias en materia de turismo, así como por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es competencia de dicho Departamento la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del Departamento o por medio de empresas públicas; y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.

Turismo de Aragón es el ente gestor de la Red de Hospederías de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 294/2005, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Red de Hospederías de Aragón.

En la actualidad la Red de Hospederías de Aragón está compuesta por nueve establecimientos repartidos por las tres provincias. Actualmente se encuentran en funcionamiento los siguientes:



En la provincia de Huesca se encuentran la Hospedería Casa Abadía, sita en Roda de Isábena, que cuenta con 10 habitaciones y tres estrellas. También en Huesca, la Hospedería de Loarre, ubicada en Loarre, de 12 habitaciones y que cuenta con tres estrellas.

En la provincia de Zaragoza se ubica la Hospedería del Mesón de la Dolores, en Calatayud, que cuenta con 34 habitaciones y tiene tres estrellas, la Hospedería Casa Cortés, emplazada en Sádaba, de tres estrellas y 20 habitaciones y la Hospedería Palacio del Papa Luna, de tres estrellas y 26 habitaciones, ubicada en Illueca.

En Teruel se encuentran la Hospedería Palacio Matutano-Daudén, sita en La Iglesuela del Cid, que cuenta con 36 habitaciones y cuatro estrellas y la Hospedería Casa Grande, ubicada en Allepuz, también conocida como Palacio de Allepuz, de 22 habitaciones y también de cuatro estrellas.

Se desea poner en marcha un programa de bonos turísticos en las Hospederías de Aragón, dirigido a aragoneses mayores de edad, entendiéndose por aragoneses aquellos que hayan nacido o que residan en Aragón, de manera que se financie el 50% del alojamiento y desayuno de la estancia de una noche en habitación doble, para lo que cada Hospedería practicará un descuento del 50% en el precio final del alojamiento y desayuno, incluido el IVA, excluyendo otros servicios. Podrá adquirirse un máximo de 5 bonos por aragonés. El precio del alojamiento y desayuno será como máximo el que conste en las tarifas oficiales de cada uno de los establecimientos.

El programa tendrá una financiación de 150.000€ que se distribuirán entre las Hospederías proporcionalmente a su número de habitaciones.

Conforme establece el artículo 7 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, regula las entidades colaboradoras “1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, podrán firmarse los oportunos convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora. Estas entidades podrán colaborar en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución, a los beneficiarios, de los fondos públicos previamente recibidos por ellas .2. El objeto de las personas jurídicas públicas o privadas que actúen como entidades colaboradoras deberá estar directamente relacionado con la actividad turística o el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.”.

En este sentido, por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se creó la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.”, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de



actuaciones en el ámbito turístico, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de Aragón, dirigiendo su actividad principalmente a:

- a) La potenciación del sector turístico en todos sus aspectos y el desarrollo de cuantas actividades tiendan a tal fin.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas que le sean asignadas por el Gobierno de Aragón.
- c) La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos.
- d) La edición de todo tipo de material promocional, en cualquiera de los soportes que se estimen oportunos.
- e) La producción y la distribución de la información que favorezca el desarrollo turístico aragonés.
- f) La coordinación de las acciones promocionales de otras entidades, públicas o privadas, que tengan igual fin, en el marco de la política turística general.
- g) La realización de estudios y propuestas dirigidos a la mejora de la calidad del turismo de Aragón, en sus distintos ámbitos y subsectores.
- h) Y en general, cuantas actividades contribuyan al mejor desarrollo turístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1.1 del Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 3 de octubre de 2001, establece: *“Constitución y objeto: Se aprueba la creación de la empresa pública “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.”, bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima, como empresa de la Comunidad Autónoma de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito turístico”*.

Dicha Sociedad, que ostenta en la actualidad la forma jurídica de S.L.U., para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles, como se determina en el artículo 1.3 del citado Decreto 199/2001, de 18 de septiembre.

Dado el objeto social y funciones atribuidas a la “Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.”, y en aras de los criterios de eficiencia administrativa, se considera oportuno que la realización de las actuaciones de gestión, entrega y distribución de las subvenciones concedidas a las hospederías, de manera que no sean realizadas directamente por el departamento responsable de turismo sino por dicha empresa pública.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es instrumentar la colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente y Turismo y la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., como entidad colaboradora del Gobierno de Aragón para la gestión, entrega y distribución de las subvenciones concedidas a las empresas que gestionan las Hospederías de Aragón para financiar el bono turístico de hospederías dirigido a aragoneses, con la siguiente distribución:

	nº Habitaciones	Subvención por habitación	Subvención total
PALACIO MATUTANO-DAUDEN (LA IGLESUELA DEL CID) Kilimanjaro Trail, S.L.	36	937,50 €	33.750,00 €
CASA GRANDE O PALACIO DE ALLEPUZ (ALLEPUZ) Conturismo, S.L.	22	937,50 €	20.625,00 €
CASA ABADIA RODA DE ISÁBENA (RODA DE ISÁBENA) Explotaciones Turísticas del Isábena, S.C.	10	937,50 €	9.375,00 €
CASTILLO DEL PAPA LUNA (ILLUECA)	26	937,50 €	24.375,00 €
LOARRE	12	937,50 €	11.250,00 €
CASA CORTÉS (SÁDABA)	20	937,50 €	18.750,00 €
MESÓN DE LA DOLORES (CALATAYUD)	34	937,50 €	31.875,00 €
			150.000,00 €

Segunda.- Definición del objeto de colaboración.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., acepta la designación como entidad colaboradora y entregará a las empresas beneficiarias las cantidades correspondientes debidamente justificadas con cargo a las transferencias de crédito que le han sido realizadas por el Gobierno de Aragón desde la partida 22060 7511 440015 91002 pep 2006/000384 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024.

Tercera.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, las obligaciones de



la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragonés, S.L.U., como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones son las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, cumpliendo las condiciones de otorgamiento de las ayudas concedidas y la documentación justificativa de los bonos disfrutados en sus instalaciones.
2. Emitir certificado acreditativo del gasto efectivamente realizado antes del 31 de marzo de 2025, que será trasladado a la Dirección General de Turismo y Hostelería.
3. Proceder al pago de las subvenciones una vez que se haya justificado el disfrute en las instalaciones de los establecimientos beneficiarios de los bonos turísticos adquiridos a tal fin, siempre que haya cumplido con las obligaciones exigidas, quedando sujeta al control económico-financiero de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre Hacienda y Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como, a la auditoría del Departamento competente en materia de Hacienda que comprobará la objetividad y eficacia de estas empresas y el cumplimiento de los objetivos que tiene asignados.
4. Suministrar información a la Dirección General de Turismo y Hostelería acerca de las subvenciones finalmente justificadas por parte de las Hospederías para que pueda enviar la información a la Base Nacional de Subvenciones.

Cuarta.- Requisitos que la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragonés, S.L.U., debe hacer cumplir a los beneficiarios y su seguimiento en todas las fases del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragonés, S.L.U. debe hacer cumplir a los beneficiarios los siguientes requisitos, efectuando el seguimiento en todas las fases del procedimiento:

- a) El objeto de las subvenciones es la financiación del bono turístico de las Hospederías.
- b) El gasto deberá estar realizado y justificado, mediante los documentos correspondientes.
- c) Las publicaciones e impresiones relativas a las actuaciones que genere el presente convenio deberán incluir en todo caso el logotipo de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragonés, S.L.U., en la parte anterior de la impresión, debiendo contar con la autorización correspondiente de la citada Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



- e) Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Medio Ambiente y Turismo y la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Quinta.-Periodo de entrega de los fondos a Turismo de Aragón, condiciones del depósito hasta su entrega a los beneficiarios y condiciones de la entrega a estos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la entrega de fondos a Turismo de Aragón, para financiar las actuaciones contempladas en el presente convenio, se ha efectuado con cargo a las transferencias de crédito ya realizadas por el Gobierno de Aragón, Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, que se encuentran incorporadas en el presupuesto de dicha sociedad, sin que en ningún caso dichas transferencias se puedan considerar integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora

Turismo de Aragón abonará a los beneficiarios las cantidades correspondientes una vez justificada la ayuda cumpliendo el beneficiario los requisitos exigidos para ello.

Sexta.- Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, el plazo para la presentación de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios ante la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragón, S.L.U., finalizará el 15 de marzo de 2025.

La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa tal como establece el artículo 35 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y corresponderá su revisión a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U.

Para el cobro de las subvenciones los beneficiarios deberán cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del



Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., abonará a los beneficiarios las cantidades correspondientes con posterioridad a la justificación por parte de los beneficiarios. Para ello, deberán utilizar la aplicación informática que Turismo de Aragón pondrá a su disposición para la justificación de la utilización de los bonos por parte de los aragoneses que los hayan disfrutado.

La fecha máxima de disfrute de los bonos turísticos será el 31 de diciembre de 2024.

Séptima.- Documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado f) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., realizará el registro contable de las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que ha sido designada entidad colaboradora en una cuenta contable específica para este destino, separada del resto de cuentas donde se registran el resto de las subvenciones recibidas, y separada asimismo de las cantidades que la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., debe ejecutar directamente conforme a lo establecido en el presente convenio.

Octava.- Medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado g) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, no se considera necesaria la constitución de garantías para el órgano concedente, al tratarse la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo de Aragón, S.L.U., de un medio propio del Gobierno de Aragón de acuerdo con sus Estatutos.

Novena.- Obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 apartado h) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, procederá la devolución de los fondos recibidos en el caso de que se incumplan las obligaciones contempladas en este convenio.



Décima.- Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de éste dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

Undécima.-Naturaleza jurídica del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, estando excluido de la aplicación del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 6.

2. En defecto de acuerdo entre las partes adoptado en la comisión de control y seguimiento, la resolución de los problemas de interpretación, cumplimiento y demás cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Duodécima.-.- Órdenes de concesión directa.

Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio quedan condicionadas a la firma de las órdenes de concesión directa de las ayudas a las que se refiere el mismo a las empresas gestoras de las Hospederías de Aragón de Illueca, Sádaba, Roda de Isábena, Loarre, Iglesuela del Cid, Allepuz y Calatayud, por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

Decimotercera.-Período de vigencia.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 1 de abril de 2025.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha en la que se produce la firma electrónica.